

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Aprobada por el Ayuntamiento de San Martí del Tesorillo la Lista Cobratoria del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, incluida la de exentos, correspondiente al ejercicio 2.020, por el presente se exponen al público hasta el 30 de abril de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, para que los interesados puedan examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la Unidad Técnica Tributaria de este municipio (mientras dure el estado de alarma podrá dirigirse a través de <https://sprygt.dipucadiz.es/> a esa unidad tributaria) y en el tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Municipio de San Martín del Tesorillo. De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Municipio, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Asimismo, y teniendo en cuenta que la determinación del plazo excepcional del 30 de abril por aplicación de las normas dictadas por el estado de alarma del Covid 19 tiene consecuencias en el periodo de cobro en voluntaria establecido para el pago de este impuesto, se amplía este periodo de cobro hasta el próximo 20 de julio de 2020.

El Alcalde de San Martín del Tesorillo. Fdo. Jesús Fernández Rey.

Nº 21.562

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Aprobadas por esta Diputación Provincial de Cádiz las listas cobratorias, incluida las relativas a sujetos exentos, correspondientes al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, de los siguientes municipios:

Barbate
Grazalema
Puerto Real
Ubrique
San José del Valle
Algar
Alcalá de los Gazules

Habiendo sido elaboradas por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio de delegación de competencias suscrito con los respectivos ayuntamientos, por el presente se exponen al público hasta el 20 de Mayo de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, para que los interesados puedan examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en el Tablón de anuncios de cada uno de los ayuntamientos, así como en las Unidades Técnicas Tributarias de los referidos municipios (mientras dure el estado de alarma podrá dirigirse a través de <https://sprygt.dipucadiz.es/> a la unidad tributaria que le corresponda) y en tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en las referidas listas cobratorias, sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo

al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de estas listas cobratorias.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir de que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de las listas cobratorias que se indican.

Asimismo, y teniendo en cuenta que la determinación del plazo excepcional del 30 de abril por aplicación de las normas dictadas por el estado de alarma del Covid-19 tiene consecuencias en el periodo de cobro en voluntaria establecido para el pago de este impuesto, se amplía este periodo de cobro hasta el próximo 25 de julio de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 15/04/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 21.563

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Aprobadas por esta Diputación Provincial de Cádiz las listas cobratorias, incluida las relativas a sujetos exentos, correspondientes al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los siguientes municipios:

Alcalá de los Gazules
Barbate
Benaocaz
Bornos
Grazalema
Jimena de la Frontera
Prado del Rey
Puerto Real
Ubrique
Vejer de la Frontera
Villaluenga del Rosario
Villamartín
Benalup- Casas Viejas
San José del Valle

Habiendo sido elaboradas por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio de delegación de competencias suscrito con los respectivos ayuntamientos, por el presente se exponen al público hasta el 20 de Mayo de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, para que los interesados puedan examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en el Tablón de anuncios de cada uno de los ayuntamientos, así como en las Unidades Técnicas Tributarias de los referidos municipios (mientras dure el estado de alarma podrá dirigirse a través de <https://sprygt.dipucadiz.es/> a la unidad tributaria que le corresponda) y en tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en las referidas listas cobratorias, sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de estas listas cobratorias.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir de que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de las listas cobratorias que se indican.

Asimismo, y teniendo en cuenta que la determinación del plazo excepcional del 30 de abril por aplicación de las normas dictadas por el estado de alarma del Covid-19 tiene consecuencias en el periodo de cobro en voluntaria establecido para el pago de este impuesto, se amplía este periodo de cobro hasta el próximo 25 de julio de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 15/04/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 21.565

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
OFICINA DE TREBUJENA**

**ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO**

Luis Fernando Márquez Rodríguez, Jefe de Unidad de Chipiona-Trebujena del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGOSABER: Que para conocimiento general de todos los contribuyentes y demás interesados, de conformidad con las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se amplía el período Voluntario de Pago de los recibos correspondientes a la Tasa por abastecimiento de agua del 4º trimestre 2019, hasta el próximo día 30 de Abril de 2020.

**MODALIDADES DE COBRO PREFERENTES**

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCOSABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/ Veracruz, nº 4, los días Lunes, Miércoles y Viernes, en horas de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Trebujena a 7 de Abril de Dos mil veinte. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION, Fdo.: Luis Fernando Márquez Rodríguez **Nº 21.642**

**CONSORCIO INSTITUCION FERIAL DE CADIZ  
C-IFECA  
EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz C-IFECA, en el punto 5 de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2020, el Presupuesto General de este Consorcio para el ejercicio 2020, así como las Bases de Ejecución y la plantilla de personal que en dicho presupuesto se contempla.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 42, de 4 de marzo de 2020 (edicto n.º 14.115), sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado, por no ser de aplicación a este procedimiento

especial la suspensión de plazos, que es una medida excepcional, que establece la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma. Y por tener este documento un carácter esencial para el funcionamiento de la Administración.

De conformidad con lo prescrito en los arts. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 21 RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

PRESUPUESTO DEL AÑO 2020 DEL CONSORCIO C-IFECA	
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 1 Impuestos Directos	0,00
Cap. 2 Impuestos Indirectos	0,00
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos	433.751,00
Cap. 4 Transferencias Corrientes	1.803.549,26
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	26.571,10
Cap. 6 Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Cap. 7 Transferencias de Capital	415.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	15.000,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.693.871,36</b>
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	995.933,36
Cap. 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.170.888,00
Cap. 3 Gastos Financieros	25.250,00
Cap. 4 Transferencias Corrientes	32.500,00
Cap. 5 Fondo de Contingencia	0,00
Cap. 6 Inversiones Reales	34.300,00
Cap. 7 Transferencias de Capital	0,00
Cap. 8 Activos Financieros	15.000,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	420.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.693.871,36"</b>

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se levante la suspensión de plazos judiciales por el Gobierno de la Nación, tras la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habiéndose expuesto al público la plantilla de personal por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 42, de 4 de marzo de 2020 (edicto n.º 14.115), sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado, por no ser de aplicación a este procedimiento especial la suspensión de plazos, que es una medida excepcional, que establece la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma. Y por tener este documento un carácter esencial para el funcionamiento de la Administración.

Considerando lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 126 y 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la Plantilla para el ejercicio 2020.

PLANTILLA DE PERSONAL							
PERSONAL FUNCIONARIO	0						
PERSONAL LABORAL FIJO	25						
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	OBSERV.
T.A.G.	3	A	A1	A.G.	Técnica		Vacante
COORD. ADMINISTRATIVO	1	B		A.G.	Gestión		Vacante
ADMINISTRATIVO	2	C	C1	A.G.	Admva.		Vacante
COORD. ADMINISTRATIVO	1	C	C1	A.G.	Admva.		Vacante
AUX. ADMINISTRATIVO	1	C	C2	A.G.	Aux.		Vacante
T.A.E.	2	A	A1	A.E.	Técnica	Superior	Vacante
T.G.M.	1	A	A2	A.E.	Técnica	Media	Vacante
COORD. TÉCNICO	1	C	C1	A.E.	Técnica	Auxiliar	Vacante
COORD. SERVICIOS	1	C	C1	A.E.	Técnica	Auxiliar	Vacante
ENCARGADO EVENTOS	1	C	C1	A.E.	Técnica	Auxiliar	Vacante
OFICIAL SERVICIOS	5	C	C1	A.E.	SS.EE.	P.Of.	Vacante
OFICIAL ELECTRICISTA	1	AP		A.E.	SS.EE.	P.Of.	Vacante
PEON SERVICIOS VARIOS	5	AP		A.E.	SS.EE.	P.Of.	Vacante
PERSONAL EVENTUAL	0						

Contra la presente aprobación definitiva de la Plantilla, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se levante la suspensión de plazos judiciales por el Gobierno de la Nación, tras la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

16/04/20. La Secretaria del Consorcio C-IFECA. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Vicepresidente del Consorcio C-IFECA. Fdo.: Jaime Armario Limón. **Nº 21.732**

## CONSORCIO INSTITUCION FERIAL DE CADIZ

### C-IFECA EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por La Junta General del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz C-IFECA, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2020, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 2/2020/IR, de Suplementos de Créditos del Presupuesto en vigor.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42 del día 4 de marzo de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, por no ser de aplicación a este procedimiento especial la suspensión de plazos, que es una medida excepcional, que establece la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma. Y por tener este documento un carácter esencial para el funcionamiento de la Administración.

De conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 42.1 RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

“RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2020/IR DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN VIGOR.

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
Capítulo 9. Pasivos Financieros	846.697,06
RESUMEN DE MODIFICACIONES DE INGRESOS	
Capítulo 8. Activos Financieros	846.697,06”

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se levante la suspensión de plazos judiciales por el Gobierno de la Nación, tras la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

16/04/20. La Secretaria del Consorcio C-IFECA. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Vicepresidente del Consorcio C-IFECA. Fdo.: Jaime Armario Limón. **Nº 21.733**

## AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Aprobada por este Municipio la Lista Cobratoria del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, incluida la de exentos, 20 de mayo de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, para que los interesados puedan examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la Unidad Técnica Tributaria de este municipio (mientras dure el estado de alarma podrá dirigirse a través de <https://sprygt.dipucadiz.es/> a esa unidad tributaria) y en el tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Municipio de San Martín del Tesorillo. De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Municipio, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Asimismo, y teniendo en cuenta que la determinación del plazo excepcional del 20 de mayo por aplicación de las normas dictadas por el estado de alarma del Covid 19 tiene consecuencias en el periodo de cobro en voluntaria establecido para el pago de este impuesto, se amplía este periodo de cobro hasta el próximo 25 de julio de 2020.

San Martín del Tesorillo, a 15 de abril de 2.020. EL ALCALDE. Fdo. Jesús

Fernández Rey.

**Nº 21.848**

## AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Aprobada por este Municipio la Lista Cobratoria del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, incluida la de exentos, 20 de mayo de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, para que los interesados puedan examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la Unidad Técnica Tributaria de este municipio (mientras dure el estado de alarma podrá dirigirse a través de <https://sprygt.dipucadiz.es/> a esa unidad tributaria) y en el tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Municipio de San Martín del Tesorillo. De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Municipio, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Asimismo, y teniendo en cuenta que la determinación del plazo excepcional del 20 de mayo por aplicación de las normas dictadas por el estado de alarma del Covid 19 tiene consecuencias en el periodo de cobro en voluntaria establecido para el pago de este impuesto, se amplía este periodo de cobro hasta el próximo 25 de julio de 2020

San Martín del Tesorillo, a 15 de abril de 2.020. EL ALCALDE. Fdo. Jesús Fernández Rey. **Nº 21.849**

## ADMINISTRACION LOCAL

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2020, de la “TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 3), los cuales estarán expuestos al público en las Oficinas de la “Empresa Gestora de Aguas Linenses”, sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público de los padrones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón mencionado podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio, “Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.”, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada “Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.”, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de



las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Se advierte expresamente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que la interrupción de los plazos administrativos a que hace referencia el apartado 1 de aquélla no será de aplicación a los plazos tributarios, los cuáles seguirán transcurriendo ordinariamente.

Sin perjuicio de lo anterior, y con la finalidad de facilitar el pago a los sujetos obligados en el contexto de la situación referida, para el caso de que el inicio del periodo voluntario de pago previsto en el presente anuncio se produzca durante el periodo de vigencia del estado de alarma o de sus prórrogas, el plazo de ingreso voluntario determinado en el mismo se entenderá automáticamente prorrogado el mismo número de días hábiles en los que se haya producido la señalada coincidencia o simultaneidad de periodos.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, 31/03/2020. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. **Nº 20.164**

#### AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

Expedientes: Varios Tributos 2020/179 (G1740) Aprobación Padrón del IVTM. Varios Tributos 2020/182(G1876) Aprobación del Padrón de Entrada y Salida de Vehículos

Por Decreto de la Alcaldía con núm. 2020/719, de fecha 13 de Marzo de 2020, se ha aprobado el Padrón del IVTM, correspondiente al Censo del ejercicio de 2020, por un importe de 952.190,59 euros, con 11.737 recibos.

Por Decreto de la Alcaldía con núm. 2020/721, de fecha 13 de Marzo de 2020, se ha aprobado el Padrón de Entrada y Salida de Vehículos, correspondiente al Censo del ejercicio de 2020, por un importe de 138.459,75 euros, con 2.601 recibos.

Los citados documentos estarán expuestos al público en el área de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, de conformidad con lo previsto en el art. 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero. A través de la sede electrónica (<http://sede.aytotarifa.com>) podrán hacerse las consultas que se estimen, indicando un correo electrónico para remitir el resultado de la misma

Transcurrido dicho plazo, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición contra los actos de inclusión o alteración de datos, ante este Excmo. Ayuntamiento por plazo de UN MES.

Lo que se hace público en cumplimiento del mismo, para general conocimiento. TARIFA, 31/03/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. **Nº 20.189**

#### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Por el Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO en fecha 14 de enero de 2020.

ASUNTO: CORRECCIÓN ERROR CONVOCATORIA Y BASES SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS/AS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCION DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ (PEP-2018)

##### ANTECEDENTES:

Mediante Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación y Personal de fecha 29 de noviembre de 2019, se aprueba la convocatoria y las bases de selección de funcionario/as para el Programa Especial de Promoción de Funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (PEP-2018).

Detectado error en el punto 4 del ANEXO 1 de dichas bases de selección, se procede a su corrección, de forma que:

Donde dice:

“4.- TITULACIÓN EXIGIDA: Bachiller Superior, Técnico o Equivalente. El requisito de titulación podrá ser sustituido por diez años de antigüedad como funcionario/a de carrera o interino/a, en plaza del Grupo C2...”

Debe decir:

“4.- TITULACIÓN EXIGIDA: Bachiller Superior, Técnico o Equivalente. El requisito

de titulación podrá ser sustituido por diez años de antigüedad como funcionario/a de carrera, en plaza del Grupo C2...”

##### 3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### 4.- DISPONGO:

. En virtud de Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve publicado en el BOP de Cádiz de 05 de agosto de 2019:

La convocatoria del proceso selectivo para la provisión de plazas incluidas el Programa Especial de Promoción de Funcionario/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (PEP-2018), una vez corregido el error en el punto 4 del Anexo 1 de las bases que regulan el proceso selectivo, según consta en los antecedentes.

El plazo de presentación de solicitudes, que deberán ajustarse al modelo y los requisitos establecidos en las bases, es de 20 días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el registro general del Ayuntamiento, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la DA 3ª del RD 463/2020 queda suspendido dicho plazo mientras esté vigente el Estado de Alarma.

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1234 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

31/03/2020. El Director del Área de Personal. Por Delegación del Secretario General. Firmado. El Concejal Delegado de Coordinación y Personal. Firmado.

**Nº 20.230**

#### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

Por el presente, se hace saber que:

Habiéndose aprobado mediante decretos de esta Alcaldía números 0375-2020, 0374-2020 de fecha 13 de marzo de 2020 y 0354-2020, 0355-2020 de fecha 12 de marzo de 2020, los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, de la tasa de entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamientos, de la tasa de instalación de quioscos en la vía pública y de la Tasa de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, para el presente año. Durante el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia podrán ser examinados dichos padrones en la Secretaria Municipal, pudiendo interponerse durante dicho plazo recurso de reposición ante el Alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace saber para general conocimiento. En Alcalá de los Gazules, a 17/03/2020. El Alcalde. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz. **Nº 20.269**

#### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Decreto del Primer Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 233/2020, de fecha 1 de abril, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón Fiscal Municipal de Impuesto sobre Gastos Suntuarios por Aprovechamiento de Cotos Privados de Caza, correspondiente al ejercicio 2020.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. En Trebujena, a 1 de Abril de 2020. El Primer Teniente-Alcalde. D. Ramón Galán Oliveros. **Nº 20.314**

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES Y ANEXOS DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2.018, acordó la aprobación de las modificaciones y anexos del Plan de Emergencia Municipal de Chipiona.

Dicho texto se expone al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Cádiz núm. 5 de 9 de enero de 2019, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y el Portal de Transparencia, no habiéndose presentado ninguna alegación ni sugerencia contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público según consta en Informe del Registro General de fecha 12 de febrero de 2019.

Por lo que se procede a elevar a definitiva las modificaciones y anexos del Plan de Emergencia Municipal de Chipiona, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de febrero de 2019, procediendo, a la publicación del texto íntegro, en el siguiente enlace: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/indicadores/1550657235695.pdf>

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chipiona, a 2 de abril de 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado. **Nº 20.339**

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Con fecha 13/03/2020 se ha dictado por el Alcalde Decreto n.º 642/2020, de DESIGNACIÓN DE SEDE ELECTRÓNICA, que se hace público para general conocimiento:

<<El Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha establecido un régimen completo de las relaciones entre Administraciones y obliga a las Administraciones Públicas a relacionarse entre sí a través de medios electrónicos.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14o, número 2, que "En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración".

Por tanto, estas normas legales han convertido en obligatorios los canales electrónicos de relación entre las distintas Administraciones que han incorporado procedimientos que necesariamente han de tramitarse dentro de sus sedes electrónicas y en ese sentido, en la tramitación electrónica de dichos procedimientos en los que esta Administración tiene la condición de interesado, se plantea la obligatoriedad de que las notificaciones y comunicaciones administrativas generadas en los mismos se practiquen electrónicamente mediante comparecencia en la sede de la Administración emisora.

Dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, " Artículo 43.- Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos

1.- Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo. A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2.- Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.- Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

4.- Los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso."

Por todo lo anterior es necesario la publicación de la dirección del Punto de Acceso General electrónico habilitado por esta administración, que será el utilizado

por los interesados para el acceso a las notificaciones practicadas por las dependencias municipales, mediante la comparecencia en la sede municipal.

Visto lo que antecede, esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Designar la dirección electrónica <https://sede.sanlucardebarrameda.es> como Punto de Acceso General Electrónico habilitado por esta administración, a efectos de recepción de notificaciones y tramitación electrónica para con esta Administración Local.

SEGUNDO: La presente Resolución surtirá efectos a partir del 12 de marzo de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica, y dación de cuenta al Excmo. Pleno de este Ayuntamiento>>.

02/04/20. Fdo.: LA SECRETARIA GENERAL, Alicia Bernardo Fernández. **Nº 20.374**

### AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

#### EDICTO

Con fecha 01 de abril de 2020, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera D. Francisco J. Gómez Pérez ha dictado decreto n.º 422, relativo a CREACIÓN DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA, del siguiente tenor literal:

"DECRETO DE CREACIÓN DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

El art. 326 de la Ley de Contratos de Sector Público, o Ley 9/2017 de 8 noviembre, viene a regular las Mesas de Contratación que habrán de prestar la asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución atendiendo al procedimiento seguido.

A este respecto el citado art 326.1 LCSP establece: "Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa".

En el ámbito local la regulación específica de las mesas viene regulada en le D.A 2º .7, la cual estipula: " La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

En base a lo preceptivo y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local; RESUELVO:

- PRIMERO. Establecer la siguiente composición para la Mesa de Contratación permanente para los expedientes de contratación cuya competencia correspondan a la Alcaldía o al Pleno; designando a los integrantes titulares y suplentes como se recogen a continuación:

PRESIDENTE: TITULAR: D. Francisco Gómez Pérez, Alcalde- Presidente. 1º.- SUPLENTE: D. Angel Gómez Fernández, Concejal de Vías y Obras.

SECRETARIO: TITULAR: D. Salvador Moya Herrera. Funcionario Municipal . 1º.- SUPLENTE: José Manuel Benítez Guerrero. Funcionario Municipal

VOCAL JURÍDICO: TITULAR: Dª Inés Carolina Fábregas Cobo, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera. SUPLENTE: Dª Encarnación Carnerero Giráldez

VOCAL ECONÓMICO: TITULAR: Dª Montserrat Sánchez Naranjo, Interventora Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.. SUPLENTE: Dª Dolores Pino López. Funcionaria Municipal. Tesorera Accidental

- SEGUNDO. Que se lleve la preceptiva publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art 15.3 de la Ley 40/2015).

Lo que se hace público para general conocimiento, Jimena de la Frontera (Cádiz) a 02 de abril de 2020.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez

**Nº 20.392**

## AYUNTAMIENTO DE BARBATE

## EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 30 "Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura.", adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria y pública celebrada el día 4 de diciembre de 2.019, y no habiéndose presentado alegaciones, se acuerda con carácter definitivo, la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 30, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos que se contienen en el anexo, las cuales se publican de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento. Barbate a 9 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente, Fdo. Miguel Francisco Molina Chamorro.

## ORDENANZA FISCAL Nº 30

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA.

2.- ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES O DE SERVICIOS		
NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	EPIGRAFE	TARIFA
Comercio al por mayor y recuperacion de productos	612 a 622	94,55 □
Comercio menor de frutas, verduras, hortalizas	641	67,53 □
Comercio menor de carnes y productos carnicos elaborados	642	83,63 □
Comercio menor de pescados y otros productos de pesca	643	83,63 □
Comercio menor de pan, pastelería, confitería y similares	644	67,53 □
Comercio menor de vinos y bebidas	645	67,53 □
Comercio menor de tabacos y articulos del fumador	646	67,53 □
Comercio menor de textiles, confección, calzado y similares	651	67,53 □
Comercio menor de droguería, perfumería,cosmetica y herbolario	652.2,652.3 y 652.4	67,53 □
Comercio menor muebles (excepto oficina) y aparatos de uso domesticos	653.1 y 653.2	95,58 □
Comercio menor de ferreteria, menaje, construccion, puertas, ventanas, persianas y bricolaje	653.3 a 653.9	67,53 □
Comercio menor de vehiculos terrestres, embarcaciones y maquinaria, accesorios	654.1 a 654.6	85,85 □
Comercio menor de combustibles, carburantes	655	167,91 □
Comercio menor de muebles y maquina de oficina	659.2	95,58 □
Comercio menor de ortopedia, prensa, joyerías, juguetes, deportes, plantas, flores y similares	659.3 a 659.9	67,53 □
Supermercado *Hasta 100m2 misma tarifa. Se pagara por fraccion de 100m2	647	hasta 100m2: 94,55□ >100m2: 167,91□/100m2
Hipermercados y almacenes *Se pagará por fraccion de 100m2	661	167,91□/100m2
Restaurantes y bares con cocina	671 y 673.1	81,04 □
Kioscos, bares sin cocina, cafeterías, heladerías	672,673.2, 674 a 677	67,53 □
Agencia de viajes	755	67,53 □
Servicios telefónicos	761	85,85 □
Bancas, Cajas de Ahorro y otras Instituciones financieras	811,812 y 819	300,85 □
Entidades aseguradoras y auxiliares de seguros	821 a 832	67,53 □
Promocion inmobiliaria	833	85,85 □
Servicios prestados a las empresas, alquiler de bienes muebles e inmuebles	834 a 862	67,53 □
3.- ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO.		
NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	EPIGRAFE	TARIFA
Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos, apartamentos turísticos, hostales, pensiones, por plaza (hasta 15 plazas) *Con restaurante o servicio de comedor se incrementa un 15%	681 a 686	81,04 □ 20% por cada fracción de 15 plazas
Camping y campamentos turísticos, por plaza	687	4,50□/plaza
4.- ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES INDUSTRIALES		
NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	EPIGRAFE	TARIFA
Fabricas de fundiciones, forja,estampado, embuticon, troqueado, corte y repulsado, tratamiento de metales y productos metalicos estructurales	311 a 314	103,60 □
Fabricas de herramientas y articulos acabados en metales, con exclusion del material electrico	316.1 a 316.6	103,60 □
Talleres mecanicos independientes	319	98,38 □
Fabrica de construccion, reparacion y mantemiento naval	371 y 372	135,07 □
Industrias lacteas	414	135,07 □
Fabrica de conservas de pescado y otros productos marinos	416	135,07 □
Industrias de pan, bollería y pastelería	419.1 y 419.2	103,60 □
Industrias de elaboración masas fritas	419.3	103,60 □
Fabrica de generos de punto	435	103,60 □
Industria de prendas de vestir y sus complementos	453	103,60 □
Industria de otros articulos textiles, peleteria. Aserrado y preparacion de la madera, de productos semielaborados de madera y piezas de carpintería, parquet y estructuras de madera para la construccion	455 a 463	135,07 □
Fabricacion de envases y embalajes de madera, objetos diversos de madera e industria del mueble de madera	464,465 y 468	94,55 □



5.- GARAJES COMUNITARIOS		
NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	TARIFA	
Garajes y aparcamientos de 5 a 10 usuarios	43,00 □	
Garajes y aparcamientos de mas de 10 usuarios	51,60 □	
6.- OTROS ESTABLECIMIENTOS.		
NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	EPIGRAFE	TARIFA
Industria de edicion, artes graficas (impresion grafica) y actividades anexas	474 a 476	67,53 □
Farmacia	652.1	85,85 □
Reparacion de articulos electricos para el hogar	691.1	81,04 □
Reparacion de vehiculos automoviles, bicicletas y otros vehiculos	691.2	98,39 □
Reparacion de maquinaria industrial y otras	692 a 699	81,04 □
Actividades anexas al transporte terrestre 751 85,85 □		
Deposito y almacenamiento de mercancías	754	94,55 □
Centros docentes de enseñanza reglada, no reglada de formacion profesional, otras actividades de enseñanza y enseñanza fuera de establecimiento permanente	931 a 934	85,85 □
Sanidad y servicios veterinarios	941 a 945	85,85 □
Centros residenciales para niños, jóvenes y ancianos	951 a 952	54,03 □
Servicios relacionados con películas cinematográficas, distribución, exhibición y televisión, radiofusión y servicios de transmisión.	961 a 964	85,85 □
Espectáculos, instalaciones deportivas, espectáculos deportivos y otros servicios recreativos (bingo, casinos, discotecas...)	965 a 969	85,85 □
Lavandería, tintorería, servicios fotográficos, salones de peluquería	971 a 973	54,03 □
Otros servicios personales, parques de recreo, ferias y otros servicios relacionado con el espectáculo. Otros servicios no clasificados	979 a 991	85,85 □.

Nº 20.464

### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se han aprobado mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2020, las listas cobradoras correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras, Impuesto sobre gastos suntuarios, Tasa por la instalación de anuncios, Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas y tasa por aprovechamientos especiales dominio público con cajeros.

Así, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio mencionado se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de la Lista Cobratoria.

Dichos documentos estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de QUINCE DÍAS, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo.

Contra el acto de aprobación del padrón, los interesados sólo podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Transcurrido el período de reclamaciones se considerarán firmes las mencionadas Listas Cobradoras con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Por otro lado, se hace saber que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las referidas deudas tributarias, será, de conformidad con el calendario fiscal establecido, el siguiente:

- Desde el día 1 de Abril al 8 de Junio de 2020, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias a través de las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de "dipticos" que, previamente podrán retirarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, sita en C/Arroyo del Pun, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 h.

Asímismo se recomienda que, para mayor comodidad, se haga uso de las

modalidades de pago, mediante la domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

I. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

II. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

III. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

IV. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

En la Villa de Los Barrios, a 11 de marzo de 2.020. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. Nº 21.368

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros